



Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY Nº 206-Q

ARTÍCULO 1º.- Incorporárase reubicadas, en la Planta de Personal Temporario de la Jurisdicción 1 - Gobernación; Unidad de Organización 15 - Servicio Provincial de Salud; Clase 02- Personal Administrativo y Técnico; Agrupamiento Administrativo, las categorías que a continuación se detallan:

Categoría	Cantidad
24	1
21	1
15	1

ARTÍCULO 2º.- Disminúyase de la Planta Permanente de la Jurisdicción 1 - Gobernación; Unidad de Organización: 15 - Servicio Provincial de Salud; Clase 07. Personal Obrero Maestranza y Servicio, las categorías que a continuación se detallan:

Agrupamiento mantenimiento y producción

Categoría	Cantidad
6	2

Agrupamiento servicios generales:

Categoría	Cantidad
6	1

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Contaduría del Servicio Provincial de Salud, a liquidar, con los créditos de Personal de su Presupuesto en vigencia, el gasto que demande la aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 4º.- Lo dispuesto en el artículo 1º, queda sujeto a provisionalidad establecida por Decreto-Acuerdo Nº 0003-G-79.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.